

Código para validación: **FECE6-5DMU6-G9LDU**
 Fecha de emisión: **23 de agosto de 2017 a las 13:42:25**
 Página 1 de 5

1.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 06/07/2017 11:51
 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 06/07/2017 12:14
 3.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 11/07/2017 12:39
 4.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 11/07/2017 13:29

FIRMADO
 11/07/2017 13:29



FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 21 de junio de 2017, en relación con Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Manuel Francisco Gómez Márquez, que dice lo que sigue:

"RESULTANDO acuerdo adoptado por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el transcurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que sean necesarias para atender la problemática que plantea la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicios de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las entidades locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son

Código para validación: **FECE6-5DMU6-G9LDU**Fecha de emisión: **23 de agosto de 2017 a las 13:42:25**

Página 2 de 5

1.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 06/07/2017 11:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 06/07/2017 12:14
3.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Visto Bueno 11/07/2017 12:39
4.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 11/07/2017 13:29

FIRMADO
11/07/2017 13:29

el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada por diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar y que se contienen en esta propuesta.

RESULTANDO la existencia de consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando, además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 129 y 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 57, 139.c) y 142 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2017 (BOP de 2 de febrero de 2017), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva en los términos que se indican a continuación:

A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, "Dotacional"; Sección segunda, "Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales":

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente.

"1. Las actividades docentes comprenden:

Código para validación: **FECE6-5DMU6-G9LDU**Fecha de emisión: **23 de agosto de 2017 a las 13:42:25**

Página 3 de 5

1.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 06/07/2017 11:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 06/07/2017 12:14
3.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 11/07/2017 12:39
4.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 11/07/2017 13:29

FIRMADO
11/07/2017 13:29

a) *Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera”.*

B) *Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, “Espacios libres”; Sección segunda, “Condiciones Generales de los Espacios Libres”:*

Artículo 106.- Condiciones de aplicación.

5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.

”También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

C) *Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, “Servicios infraestructurales y de transporte”; Sección única, “Condiciones Generales”:*

Artículo 130.- Red viaria.

4. Condiciones específicas de las vías públicas.

”d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación

Código para validación: **FECE6-5DMU6-G9LDU**Fecha de emisión: **23 de agosto de 2017 a las 13:42:25**

Página 4 de 5

1.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 06/07/2017 11:51
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 06/07/2017 12:14
3.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Visto Bueno 11/07/2017 12:39
4.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 11/07/2017 13:29

FIRMADO
11/07/2017 13:29

infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:

“Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Consta en el expediente informe favorable de la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión D^a Miriam Dabrio Soldán, de fecha 20 del presente mes de junio.

OTROS DATOS

Código para validación: **FECE6-5DMU6-G9LDU**Fecha de emisión: **23 de agosto de 2017 a las 13:42:25**

Página 5 de 5

FIRMAS

- 1.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 06/07/2017 11:51
- 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 06/07/2017 12:14
- 3.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Visto Bueno 11/07/2017 12:39
- 4.- Secretaría General - Auxiliar Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 11/07/2017 13:29

ESTADO

FIRMADO
11/07/2017 13:29

Igualmente consta en el expediente informe favorable del Oficial Mayor Letrado D. Manuel F. Martín Almansa, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 20 de junio de 2017.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por tanto por la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 17 de enero de 2017 (documento firmado y fechado electrónicamente al margen).